



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú. 200 Años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 101 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 05 de Abril de 2021.

VISTO:

El Memorando N° 193-2021-GR-CAJ/DRA, con registro MAD 5691748, y demás documentos que se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2° y 4° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, mediante Memorando N° 193-2021-GR-CAJ/DRAC, con registro MAD 5691748, y demás documentos que se adjunta, el Ing. Elfer Neira Huamán, Director de la Dirección Regional de Agricultura, solicita al Director de Asesoría Jurídica Abog. Luis Alberto Idrugo Portal, que se proyecte la Resolución de Autorización de la Segunda Convocatoria, denominado: “*Contratación de Servicios de un Profesional como Administrador para la Ejecución físico financiera del Proyecto: Mejoramiento de la Competitividad de Los Productores de Ganado Bovino Lechero en la Región- Cajamarca*”

Que, como es de verse el numeral 29.1 del Artículo 29 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sobre la declaratoria del Desierto indica, “*Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta...*”, y en su numeral 29.2 de la acotado ley indica: “*El reglamento establece el procedimiento de selección a utilizar luego de una declaratoria de desierto*”

Que, el numeral 65.1 del Artículo del 65 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sobre la Declaratoria de Desierto indica: “*El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.*” y en su numeral 65.2 indica lo siguiente: “*Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.*” y en su numeral 65.3 de la acotada ley indica: “*Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada*”.

Que, mediante Oficio N° 175-2021-GR.CAJ-DRAC/ADM, de fecha 26 de Marzo de 2021, emitido por la Lic. Adm. Samuel Lozano Mejía, Director de



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú. 200 Años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 101 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 05 de Abril de 2021.

Administración, Solicita al Ing. Elfer Neira Huamán, Director de la Direccion Regional de Agricultura, la autorización para la segunda convocatoria denominado: “*Contratación de Servicios de un Profesional como Administrador para la Ejecución físico financiera del Proyecto: Mejoramiento de la Competitividad de Los Productores de Ganado Bovino Lechero en la Región- Cajamarca*”.

Que, mediante Oficio N° 082-2021-GR-CAJ-DRAC/ADM-LOG, de fecha 19 de marzo de 2021, emitido por el Ing. Luis Alberto Sáenz Saucedo, Responsable de Logística, quien solicita al CPC. Manuel R. Bardales Taculí, Director de Administración de ese entonces, sobre la evaluación de las causas que motivaron la declaratoria de desierto, quien en mérito al Acta de Desierto, de fecha 18 de marzo de 2021, se declaró desierto debido a que de acuerdo al cronograma establecido en las bases, NO SE PRESENTARON PROPUESTAS electrónicas. Por lo que en ese mismo orden según el documento emitido por el Responsable de Logística, en su último párrafo acordó informar a la Direccion para que autorice la Segunda Convocatoria para la Adjudicación Simplificada N° 01-2021-GR-CAJ/DRA Primera Convocatoria, denominado: “*Contratación de Servicios de un Profesional como Administrador para la Ejecución físico financiera del Proyecto: Mejoramiento de la Competitividad de Los Productores de Ganado Bovino Lechero en la Región- Cajamarca*”.

Por estas consideraciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Reglamento de la Ley de Contracciones de Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Ley N° 27444 “Ley del procedimiento Administrativo General” y demás normas conexas, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, la Segunda Convocatoria para la Adjudicación Simplificada N° 01-2021-GR-CAJ/DRA, denominado: “*Contratación de Servicios de un Profesional como Administrador para la Ejecución físico financiera del Proyecto: Mejoramiento de la Competitividad de Los Productores de Ganado Bovino Lechero en la Región- Cajamarca*”. En mérito a las documentales emitido por el responsable del Área de Logística, las misma que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución al Responsable de Logística y a los demás órganos competentes para que actúen conforme a sus atribuciones; asimismo publicar en la página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Elfer Neira Huamán
DIRECTOR